

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 612261--- 00119/ISE/2023/SC

OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN EL C.E.I.P. ANDALUCÍA (29009569).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ART. 159.6

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 48.378,80 €

IVA: 2.222,98 €

VALOR ESTIMADO: 59.961,52 €

RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación infantil de los servicios educativos y servicios complementarios.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- La ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza en los Centros Docentes Públicos y posteriores modificaciones.
- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018 que regula el régimen de las bonificaciones previstas al precio público en función de la renta de la unidad familiar a la que pertenece el alumnado.
- Acuerdo de 27 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se revisan las cuantías de los precios públicos de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos de Andalucía. O en su caso, el Acuerdo del Consejo de Gobierno vigente en cada momento de la ejecución del contrato.

COMPETENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia "*La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con*

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

OBJETO DE LA LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de los ciudadanos y tiene por objeto el SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO DE ALIM. INFANTIL (PRAI) EN VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El centro incluido en esta licitación tiene autorizado el servicio público de comedor escolar conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza en los Centros Docentes Públicos. En este sentido, se hace necesario contratar la gestión del servicio público comedor escolar y PRAI en este centro con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos autorizados por la CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL de la Junta de Andalucía, podrá prestarse en un horario que será de hasta dos horas a partir de la finalización del horario lectivo de la mañana.

El servicio funcionará de lunes a viernes, resultando un total máximo de cuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio del servicio el 10 de septiembre de 2023, y finalizaría hasta 31 de diciembre de 2023, adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial. La prestación de este servicio público conlleva la contratación de un número de menús escolares y pack del PRAI, en horario de 14 a 16 horas para atender las necesidades del alumnado.

El servicio público de comedor escolar que implica la elaboración y distribución de la comida de mediodía se oferta en la modalidad de catering, que comprende todo el proceso de elaboración de los platos del menú escolar en cocinas centrales de la entidad contratista y distribución.

El programa de refuerzo en alimentación infantil (PRAI) consiste en la elaboración y distribución diaria de lunes a viernes de la merienda y del desayuno del día siguiente, en horario de 14.00 a 16.00 horas. Tras el almuerzo, la comida se repartirá en bolsas individuales a los alumnos beneficiarios en los comedores escolares de los centros seleccionados del alumnado cuyas familias se encuentran en aquellas situaciones sociales definidas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. La Dirección General de Planificación y Centros de la CONSEJERIA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL facilitará el listado de centros con el respectivo número diario de bolsas a repartir.

El responsable del contrato será la persona titular del puesto de Administrador de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

La presente contratación afecta a un comedor de la provincia de MÁLAGA, y dará servicio a 226 comensales diarios mediante catering, la cual no requiere inversión por parte de la empresa contratista.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los datos concretos para la gestión del servicio público de comedor que se licita aparecen recogidos en el Anexo I-A del PCAP y se especifica el número de usos estimados de comedor y PRAI para el centro así como para la duración del contrato y la bonificación media del alumnado usuario.

Para el presente contrato se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- a) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
- b) Dar de comer diariamente a todos los comensales en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Gestionar el cobro a los usuarios de acuerdo a las bonificaciones establecidas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y conforme a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas
- d) El cumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales y de su etapa educativa en cada comedor escolar.
- e) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- f) El cumplimiento de los criterios de adjudicación incorporados al contrato ofertadas por la persona contratista.
- g) El cumplimiento del compromiso de mantenimiento de los requisitos mínimos de infraestructuras y equipamiento de los espacios de comedores y cocinas en los centros docentes.
- h) Remitir la copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas, de gestión de residuos, y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago, en caso de subcontratación de prestaciones accesorias.
- i) El cumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- j) Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación.
- k) El cumplimiento de las condiciones de subrogación establecida en el artículo 130 de la LCSP.
- l) Para la prestación de este tipo de servicios públicos en los centros docentes, relativo al centro de producción asignado en la oferta, y en aquellos casos en los que fuese necesario para garantizar la prestación del servicio, así como para los vehículos empleados en la logística de reparto de alimentos desde las cocinas centrales a los centros donde se prestará el servicio de comedor escolar, las empresas deberán estar en posesión al menos de las Autorizaciones sanitarias establecidas como obligaciones para la contratista en el PPT.

MODALIDAD DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de las establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades de la Administración, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por unidades de ejecución, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se justifica dicha modalidad por los siguientes argumentos:

La gestión del servicio del comedor es competencia de la Agencia Pública Andaluza de Educación conforme a lo señalado en sus estatutos y dado que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta se estima conveniente y adecuado que este servicio objeto del contrato se realice por una entidad o empresa/s especializada de conformidad con la solvencia requerida.

La transferencia del riesgo operacional es prácticamente inexistente dado que, en tanto que el presupuesto de licitación del expediente está garantizado por el blindaje en el cobro de los servicios prestados de acuerdo con lo señalado en la Orden de 17 de abril de 2017 de servicios complementarios, en la medida en que una vez se adquiera la condición de usuario, mantener esa condición o la pérdida de la misma, el alumnado admitido deberá estar al corriente del pago de todos los recibos de los servicios complementarios de los que fuera usuario durante el curso escolar anterior y que el alumnado causará baja en alguno de los servicios complementarios cuando se produzca el impago de dos recibos del mismo o bien cuando no se utilice un determinado servicio durante cinco días consecutivos.

Del mismo modo, se ha venido verificando a lo largo de los últimos años que el riesgo de la demanda del servicio es muy limitado, no habiéndose producido ningún desequilibrio ni reclamación económica por parte de las empresas adjudicatarias en ese sentido, salvo levisimas desviaciones entre el número de usuarios estimados y los usuarios reales de la prestación, no suponiendo por tanto una exposición real a las incertidumbres del mercado o implicando una pérdida potencial meramente insustancial.

Además, las últimas modificaciones normativas que afectan a este servicio, concretamente el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido a garantizar la prestación para el alumnado en los siguientes casos:

- a) Cuando el alumno o la alumna esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, tenga jornada escolar de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte al mediodía o cuando teniendo solo jornada lectiva de mañana, su incorporación al vehículo autorizado para dicho servicio solo pudiera tener lugar transcurrido un plazo de treinta minutos desde la finalización del horario lectivo.
- b) Cuando el alumno o la alumna se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión o bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, o cuando sea hijo o hija de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, y para las víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna se encuentren en situación de dependencia en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Las circunstancias descritas, han conseguido que en numerosos casos los usuarios reales sean superiores a los estimados por aplicación de esta cláusula que garantiza el servicio, siendo este otro elemento que limita el riesgo operacional de los contratistas.

De la misma manera y de conformidad con el artículo 312 f) LCSP este servicio se prestará en instalaciones diferenciadas de la propia Agencia, puesto que se realizará en centros escolares, en espacios habilitados para tal fin, de manera que no se compartan espacios con el destinados a la docencia en los centros públicos.

El identificador del CPV de este contrato es 55523100-3 Servicios de comidas para escuelas y el 55524000-9 Servicio de suministro de comidas para escuelas.

PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, se ha determinado mediante la multiplicación del precio público del menú escolar/ día por el número de días de funcionamiento del servicio público en el plazo de ejecución por el máximo de usos estimados y la bonificación media prevista por cada centro más el precio/día del pack PRAI por el número de días de funcionamiento del servicio público y por el alumnado beneficiario.

El Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva no establece desagregación por género. No procede por tanto reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 41. Principio de igualdad de trato y oportunidades del convenio de referencia.

El **presupuesto de licitación** asciende a la cantidad de 48.378,80 €. A esta cantidad le corresponde un IVA de 2.222,98 € por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 50.601,78 €.

CODIGO	NIVEL	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	USOS COMEDOR	USOS PRAI	% BONIF
29009569	C.E.I.P	Andalucía	Fuengirola	MA	226	12	61,31 %
USUARIOS COMEDOR		USOS COMEDOR	BASE IMP.MENÚS (2,14 €/MENÚ)		IVA	TOTAL MENUS	
226		16272	21.394,31 €		2.139,43 €	23.533,74 €	
DÍAS			BASE IMP. CUSTODIA (2,62€/MENÚ)		IVA		
72			26.149,05 €		0,00 €	26.149,05 €	
			47.543,36 €		2.139,43 €	49.682,79 €	
USUARIOS PRAI		USOS PRAI	BASE IMP. PRAI		IVA PRAI	TOTAL PRAI	
12		708	835,44 €		83,54 €	918,98 €	
		TOTALES	48.378,80 €		2.222,98 €	50.601,78 €	

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado** del contrato se corresponde con la suma del precio de licitación que abonará la Agencia, más un 10% de posibles modificaciones del contrato, y en su caso la posible prórroga, ascendiendo esta cantidad a 59.961,52 € excluido el IVA.

BASE IMPONIBLE DEL CONTRATO	48.378,80 €
MODIFICADO DEL 10% DEL CONTRATO	4.837,88 €
BASE IMPONIBLE DE LA PRÓRROGA	6.744,84 €
	59.961,52 €

El precio menú escolar/día es el precio público determinado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2023, quedando fijada en 4,98 €/día con el siguiente desglose:

		BASE IMP.	TIPO IMPOSITIVO	IVA	TOTAL
MENÚS ESCOLARES	45%	2,1445	10%	0,2145	2,36
APOYO Y VIGILANCIA	55%	2,6211	0%	0	2,62
		4,7656		0,2145	4,98

El precio pack alumno/día (PRAI) de la merienda y del desayuno del día siguiente está fijado en 1,30 euros/pack con el siguiente desglose:

Concepto	Base imponible	Tipo IVA	Total
Packs desayuno y merienda	1,18 €	10%	1,30 €

Del mismo modo, la entidad adjudicataria aplicará a los usuarios, las bonificaciones previstas al precio público y señaladas en su caso por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018.

La persona contratista tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 312.b de la LCSP. Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (la persona contratista presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido):

- a) **A cargo de las familias:** las familias abonarán directamente a la persona contratista el precio público del comedor escolar establecido por Acuerdo de 27 de julio de 2023, o el vigente en cada

momento de la ejecución del contrato, con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de comedor escolar de conformidad con el Acuerdo de 27 de marzo de 2018.

Las familias aportarán directamente a la persona contratista y en función de los días de usos del servicio público de comedor escolar disfrutados en el mes a abonar. En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos. La persona contratista asumirá las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

b) A cargo del órgano de contratación: La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá el coste de la parte bonificada del precio público para el comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de los menús consumidos previo descuento del porcentaje comprometido en su oferta por la persona licitadora una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá también la totalidad del coste de los pack alumno/día PRAI de la merienda y del desayuno del día siguiente efectivamente consumidos, al tratarse de una medida de destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato propuesto se refiere a la prestación de un comedor que ya está incluido en la licitación en abierto del expediente CONTR 2023 763588-00148/ISE/2023/SC, cuyo inicio de ejecución está prevista para el primer trimestre del curso escolar 2023-2024. No obstante el presente contrato tendrá una condición resolutoria por la que dejará de estar en vigor al momento en el que se formalice e inicie la ejecución del de la licitación en abierto que se está tramitando.

Debido a que el servicio de comedor escolar en este centro ha sido autorizado en la Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados y en funcionamiento los servicios complementarios (BOJA de fecha 1 de marzo de 2023), se propone, en principio, un plazo de cuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio del servicio el 10 de septiembre de 2023, y finalizaría hasta 31 de diciembre de 2023, adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

En caso de demora imprevista en la tramitación de la licitación del referido expediente CONTR 2023 763588-00148/ISE/2023/SC, se prevé la posibilidad de prórroga de 1 mes, siendo la fecha prevista de

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

inicio de la prórroga el 1 de enero de 2024 hasta el 21 de enero de 2024, adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Se aclara que sólo a efectos del cálculo del importe de la prórroga corresponde a 10 días de servicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

La presente contratación no está dividida en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en la situación actual dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

SUBCONTRATACIÓN

Sólo podrá subcontratarse como prestación accesoria a las que constituyen el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP:

- **RETIRADA DE RESIDUOS GENERADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR**, si la empresa adjudicataria ha incluido en su oferta la gestión de residuos tanto del proceso de elaboración como de la ingesta, podrá subcontratar con personas o entidades gestoras para la retirada y gestión de los residuos, tales como papel, metales, plástico y vidrio, así como de residuos destinados a la reutilización y el reciclado. A dichos efectos la persona contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al gestor de residuos inscrito en el registro Andalucía de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de retirada y tratamiento de residuos y copia de la póliza de seguro general de la sociedad o empresa que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.
- **TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMIDAS HASTA EL CENTRO ESCOLAR**, asumiendo en ese caso el subcontratista la obligación de suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia de la subcontrata con una entidad financiera legalmente habilitada una póliza de seguro de responsabilidad civil. A dichos efectos en sede de ejecución la persona contratista deberá comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en que se identifique al subcontratista la prestación accesoria que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Adjuntando a dicha comunicación copia de los contratos mercantiles, en su caso, de transporte y distribución de las comidas y copia de la póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad o explotación, así como de los recibos posteriores y justificantes de pago.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Será posible modificar el contrato, si se dan las siguientes circunstancias:

- En virtud a la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía se podrá modificar a la baja hasta un máximo del 20% precio del contrato en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El incremento del número de usos estimados de comedor y/o de la bonificación de los usuarios del posible crecimiento de necesidades sobrevenidas por mayor utilización del servicio.
- El incremento del número PRAI en función del posible crecimiento de necesidades sobrevenidas por mayor utilización del servicio.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%.

PÓLIZA DE SEGUROS

La empresa adjudicataria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, por un capital mínimo asegurado equivalente al importe anual adjudicado (IVA no incluido), del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir entre otras las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS COMEDORES ESCOLARES.

Tal y como se recoge en el ANEXO I-B del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, el pliego contiene la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO I-B del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 130 LCSP se señala que sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En el ANEXO IX se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán para que una persona licitadora pueda resultar adjudicataria:

CRITERIOS SOCIALES. Máximo 30 puntos

- Compromiso sobre jornada laboral de los cuidadores (máximo 10 puntos): Los licitadores podrán presentar en su oferta un compromiso para que la jornada laboral de la totalidad del personal cuidador contratado en el servicio público de comedor escolar de los centros escolares de los lotes adjudicados tenga una duración mínima de dos horas diarias (de 14 h. a 16 h.).
- Incremento de la ratio de cuidadores (máximo 20 puntos): En aras a garantizar una mayor atención del alumnado usuario del servicio, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2.4 del PPT, los licitadores presentarán en su oferta el compromiso del incremento total respecto del número mínimo de cuidadores contemplado en el pliego de prescripciones técnicas destinados a la prestación del servicio público al que concurre.

CRITERIOS DE CALIDAD. Máximo 15 puntos

- APP para información a las familias(máximo 5 puntos): Se valorará la existencia de un canal de comunicación electrónico directo y ágil con las familias que permita acceder fácilmente a los contenidos relacionados con el comedor escolar (menús, preavisos, bajas, etc.), de conformidad con lo señalado en la cláusula 3.5 del PPT.
- Mecanismos de participación ciudadana (máximo 10 puntos): Se valorará la implementación de una comisión integrada por la dirección del centro, AMPA y representante de la empresa para el seguimiento y evaluación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la cláusula 8.2 del PPT.

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES. Máximo 25 puntos

- Ingredientes ecológicos (máximo 10 puntos): Los licitadores presentarán una oferta indicando la cantidad expresada en kg/litros por comensal y mes de incorporación de alimentos ecológicos, de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.8 del PPT.
- Gestión de residuos generados por la cocina y el servicio de comedor (máximo 5 puntos): Se valorarán los recursos, actividades y procedimientos para una eficaz segregación de los residuos generados en cada comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la cláusula 11.7 del PPT.
- Compromiso menor impacto medioambiental (máximo 10 puntos): Se valorará el menor número de kilómetros recorridos por la flota de vehículos que realizan el reparto y distribución de menús a los centros escolares desde la cocina central.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Se valorará el descuento económico sobre el precio a la que se refiere el ANEXO I del PCAP, establecido como un porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y será aplicado a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público.

ANEXO VIII B

Se ha incorporado el Anexo VIII B, MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN COCINAS CENTRALES, adicional a los establecidos en el pliego tipo informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andalucía y recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, por ser necesario en la valoración de los criterios de adjudicación.

Dicho anexo expresa la ubicación de la cocina central desde la que se valorará el criterio COMPROMISO MENOR IMPACTO MEDIOAMBIENTAL medido por el menor número de kilómetros recorridos por la flota de vehículos que realizan el reparto y distribución de menús a los centros escolares. Para ello, se incluye este anexo como parte de la documentación a presentar en el sobre único.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación del servicio público de comedor escolar y programa de refuerzo en alimentación infantil.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control de la gestión del servicio público de comedor escolar, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos mediante el presente expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita el Acuerdo de Inicio del expediente CONTR 2023 612261-00119/ISE/2023/SC, para la contratación de SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO DE ALIM. INFANTIL (PRAI) EN EL C.E.I.P. ANDALUCÍA (29009569) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ART. 159.6, y la declaración de la licitación del citado expediente.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		10/08/2023 16:44:32	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw5AQm09UOQ5P1E4n7Fx8Z69QP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	